

BIBLIOGRAFÍA

José BARRAGÁN BARRAGÁN

VARIOS, *Regulación jurídica del
intervencionismo estatal en Mé-
xico* 1073

VARIOS, *Regulación jurídica del intervencionismo estatal en México*, México, FCE/Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal/Sidermex/Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1988, 476 pp.

Durante el gobierno pasado, entre 1982-1988, se puso mucho énfasis sobre la llamada rectoría del Estado en la economía o, en palabras menos solemnes, sobre el intervencionismo del Estado en materia económica. Este énfasis especial obedecía, por un lado, al hecho de que era ésta una de las líneas maestras, por así decirlo, de la política de aquel gobierno, y, por otro lado, por el hecho formal de haberse realizado una reforma a la Constitución, entre otros propósitos, para establecer de manera expresa el principio de la rectoría del Estado, así como para poder determinar las áreas denominadas estratégicas y prioritarias, en la que el Estado actúa de una manera exclusiva, o mediante posible asociación con los sectores sociales y empresariales del país. Esta reforma tuvo lugar en febrero de 1983.

El libro que reseñamos está hecho por la colaboración de buen número de investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Se trata de una investigación colectiva sobre la materia genérica de la intervención del Estado en la economía, que presenta un enfoque amplio, remontándose a etapas históricas de la Colonia y del siglo XIX, para concluir en el examen de la legislación vigente de nuestros días.

El libro lleva una página rubricada por el presidente en turno, que era Miguel de la Madrid Hurtado. Sigue luego un prólogo, a cargo del director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, licenciado Jorge Madrazo y a continuación vienen dos trabajos de Marcos Kaplan: "El intervencionismo del Estado en la economía y el desarrollo: marco teórico, conceptualización y esquema analítico" (pp. 13-93) y "Estado y desarrollo en México: de la Colonia a la Independencia" (pp. 94-155); uno de los cuatro que suscribió Francisco Javier Osornio Corres, relativo a "La administración pública en la Nueva España" (pp. 156-179); los siguientes dos trabajos de Beatriz Bernal sobre "La política económica de España en México" (pp. 180-214) y "Panorama sobre la legislación económica mexicana del siglo XIX" (pp. 215-228); a continuación se insertó la colaboración de Enrique Jorge Gurría Hernández, con el título de "Aspectos generales de la legislación agraria en México del régimen borbónico al porfirista" (pp. 229-237); enseguida viene un segundo trabajo de Francisco Javier Osornio sobre "Adminis-

tración económica en México" (pp. 238-334); le sigue una colaboración suscrita por Jorge Witker e Ismael Eslava con el título de "Aspectos generales del régimen legal aplicable a las entidades paraestatales" (pp. 335-372); a la pluma del propio Jorge Witker se debe el siguiente tema de las "Relaciones y controles exteriores de la empresa pública" (pp. 373-404); luego está la tercera participación de Osornio con el tema "Relaciones entre el Ejecutivo federal y la empresa pública" (pp. 405-415), y su "Dirección y gestión de las entidades paraestatales" (pp. 416-430); luego tenemos un trabajo sobre "El personal de la empresa pública" (pp. 431-453) de Santiago Barajas y termina el libro con una colaboración colectiva de Jorge Witker, Ismael Eslava y Germán Rocha (pp. 454-474) sobre "Aspectos económicos y financieros de la empresa paraestatal".

Como apreciamos, la intención del grupo de trabajo ha sido la de presentar un examen amplio, lo más completo posible, sobre la problemática del intervencionismo estatal, desde sus aspectos conceptuales y doctrinarios, preparados por una firma conocedora de esta materia, como es Marcos Kaplan, hasta los aspectos relativos a las empresas públicas y entidades paraestatales, que son algunas formas empleadas por el Estado para llevar a cabo dicha intervención.

Ya en particular, cabría hacer la observación que el grupo de estudios pertenece a adscripciones de investigación diferentes, complementándose desde luego, lo cual, por otro lado, les permitió tratar extremos, presentar enfoques variados: ahí tenemos los planteamientos políticos e históricos, por ejemplo, de Marcos Kaplan; el punto de vista de una buena historiadora, como es Beatriz Bernal, o la experiencia en el manejo de las cuestiones legales de la empresa pública de Jorge Witker, por citarlos a modo de ejemplo.

Evidentemente, estamos ante un libro necesario. No abundan esta clase de estudios entre nosotros, en México, en donde el Estado interviene profundamente en la economía, aun cuando, como ocurre en nuestros días (diciembre de 1989), el gobierno trata de echar marcha atrás, poniendo en venta cientos de las mencionadas empresas públicas y haciendo hincapié en programas de reprivatización de la economía nacional.

Como quiera que sea, subsiste el cuestionamiento, si es que debe cuestionarse, sobre el intervencionismo del Estado, como reza el título de este libro, en el que yo no hubiera puesto la palabra intervencionismo, o la habría cambiado por la de intervención. Creo yo que siempre que ha habido Estado, ha habido intervención de éste en la econo-

mía. Cuestión diferente sería aquella de la delimitación y fijación de los contornos de dicha intervención.

Ahora bien, se puede afirmar que en la época contemporánea, o si se quiere, desde la aparición del Estado moderno a raíz de los cambios impuestos por el movimiento de la Revolución francesa de 1789, se pensó en la creación de un Estado fuerte política y económicamente hablando y, por ello, fuertemente intervencionista. Por esto mismo, yo creo que es errónea la política del actual gobierno (1988-1992) y su idea de la reprivatización, sobre todo cuando no han mediado los estudios que hayan podido probar la existencia de una relación de causa y efecto entre el binomio: crisis económica de México y las formas (empresas públicas y entidades paraestatales) de intervención tradicional del Estado en la economía. Mucho menos está demostrado que no deba intervenir. Estoy convencido de que estas medidas de "reprivatización" son simple y llanamente imposiciones de los acreedores exteriores de México, que el gobierno acepta de manera irremisible y vergonzosamente. Este último adverbio lo he puesto, sobre todo porque en los convenios —por ejemplo, en el de la negociación de la deuda externa de 1985—, México o su gobierno hace renunciar al país a su soberanía, a su inmunidad soberana, para someterse, en caso de conflictos, a los tribunales de Nueva York, de Londres o los competentes de la plaza donde radique el acreedor, a elección de este último. Esto queda ya tipificado como una gravísima traición a la patria, en los términos del artículo 123, fracciones I y XII del Código Penal.

José BARRAGÁN BARRAGÁN